



Sesión: 48
Fecha: 19-07-2022
Hora: 14:15

Proyecto de Resolución N° 252

Materia:

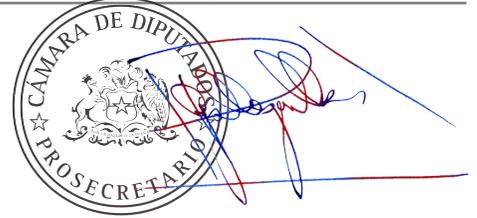
Solicita a S. E. el Presidente de la República que implemente las medidas necesarias para garantizar el derecho a voto de los integrantes de las Fuerzas Armadas que se encuentren resguardando locales de votación el día 4 de septiembre del presente año.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 **Marta Bravo Salinas**
- 2 **Gustavo Benavente Vergara**
- 3 **Sergio Bobadilla Muñoz**
- 4 **Juan Fuenzalida Cobo**
- 5 **Cristian Labbé Martínez**
- 6 **Paula Labra Besserer**
- 7 **Henry Leal Bizama**
- 8 **Daniel Lilayu Vivanco**
- 9 **Marlene Pérez Cartes**
- 10 **Flor Weisse Novoa**



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE IMPLEMENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A VOTO DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS ARMADAS QUE SE ENCUENTREN RESGUARDANDO LOCALES DE VOTACIÓN EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO

I.- CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de la República dispone en su artículo 1° inciso tercero que *“el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible”*.
2. Que, nuestra Carta Fundamental establece en su artículo 13° que *“la calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran”*. Pese a ello, este derecho no puede ser ejercido por aquellos funcionarios de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile que se encuentren cumpliendo labores de custodia en los lugares de votación durante los procedimientos electorarios.
3. Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios dispone



en su artículo 122° que “*desde el segundo día anterior a un acto electoral o plebiscitario y hasta el término de las funciones de los colegios escrutadores, el resguardo del orden público corresponderá a las Fuerzas Armadas y a Carabineros de Chile”.*

4. Que, pese a lo anterior, aquellos integrantes de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile que se encuentren resguardando locales de votación en el ejercicio de sus funciones no pueden ejercer su derecho a voto al igual que cualquier otro ciudadano, toda vez que existe la posibilidad de que deban estar presentes en un centro distinto al correspondiente según su domicilio electoral y, por lo mismo, quedan imposibilitados de votar.

5. Que, se hace necesario garantizar que los funcionarios de Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile puedan ejercer su derecho a voto, pese a que se encuentren resguardando un local de votación distinto al que le corresponda según su domicilio electoral. El hecho de que deban cumplir con el deber que la ley les encomienda no puede ser un impedimento para que ejerzan tal derecho, especialmente considerando que se encuentran obrando en favor de todos los ciudadanos con el fin de que los procedimientos de elecciones populares puedan ser efectuados de manera transparente, segura y expedita.

Por tanto, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, la honorable Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar al Presidente de la República que implemente las medidas que sean necesarias para garantizar el derecho a voto de los integrantes de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile que se encuentren resguardando locales de votación durante el plebiscito constitucional del 4 de septiembre del presente año, independientemente del



lugar donde tengan inscrito su domicilio electoral, pues es menester garantizar su derecho a voto al igual que cualquier otro ciudadano, especialmente teniendo en cuenta que se encuentran ejerciendo una función en favor de todas las personas que asisten a los lugares de votación, con el fin de asegurar el orden público.





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA BRAVO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUSTAVO BENAVENTE V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAYU V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HENRY LEAL B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN FUENZALIDA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN LABBÉ M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAULA LABRA B.

